



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050- 2021-GRC-GA

Callao, 28 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe N° 2161-2021-GRC/GA-OL del 19 de mayo de 2021 de la Oficina de Logística; el Informe N° 317-2021-GRC/GGR/OTIC del 20 de mayo de 2021 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 2240-2021-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2021 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 134-2019-GRC-GA de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para el "Contratación del Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao", con un Valor Estimado de S/ 2'200,800.00 (Dos millones doscientos mil ochocientos y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos y otros gastos que correspondan, con un plazo de ejecución de 731 días calendario a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada derivada del Concurso Público N° 001-2019-REGION CALLAO, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, a través de Acta de Desierto de fecha 07 de setiembre de 2020, se declara el desierto del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-REGION CALLAO-1 derivado del Concurso Público N° 001-2019-REGION CALLAO correspondiente a la "Contratación del Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2021 del 14 de abril de 2021, el Gobierno Regional del Callao, aprueba encargar a PERU COMPRAS realizar la contratación por encargo correspondiente al "Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao", señalando que el alcance del encargo abarca las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, mediante Informe N° 2161-2021-GRC/GA-OL del 19 de mayo de 2021, la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones informa a la Gerencia de Administración respecto de la solicitud de aprobarse una cancelación de la contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-REGION CALLAO-1 derivado del Concurso Público N° 001-2019-REGION CALLAO correspondiente a la "Contratación del Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao", en atención a la imposibilidad de continuar con la persistencia de un objeto de contratación que ha sufrido modificaciones y cambios a la estructura de su composición como necesidad original (TDR), según Informe Técnico emitido por el área usuaria; además, de lo especificado por representantes de PERU COMPRAS a través de la reunión que se llevó a cabo con el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, como consta en el numeral 5 del Informe N° 497-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de mayo de 2021, que trae a colación;

Que, mediante Informe N° 317-2021-GRC/GGR/OTIC del 20 de mayo de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria, emite opinión señalando a la letra lo siguiente:



ES COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 085 Fecha: 28 MAYO 2021



"(...), la Oficina de Logística, en calidad de órgano competente, plantea proceder con la cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-REGION CALLAO, (...).

Quedando a lo dispuesto por la Oficina de Logística, remito los actuados a su despacho para que, de considerarlo pertinente, proceda con los tramites que corresponden."

Que, mediante Informe N° 2240-2021-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2021, la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones emite opinión sobre la cancelación al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-REGION CALLAO-1, concluyendo en lo siguiente:

"Que la modificatoria sustancial de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Internet, correspondería que esta se realice mediante un nuevo Procedimiento de Selección, con una NUEVA DENOMINACION como objeto de contrato, debiendo registrarse en el Plan Anual de Contrataciones (...) debiendo la Entidad proceder con la cancelación del Procedimiento de Selección.

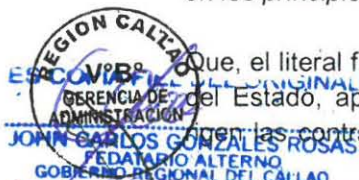
Del descargo por parte del área usuaria, se evidencia un cambio en la estructura del Requerimiento (TDR) con referencia a los componentes "interconexión" y "Equipamiento" (de 15 a 5 locales, servicio de Internet, Interconexión de Datos, equipamiento y Sistemas de Seguridad). Esto, implicaría realizar un nuevo Estudio de Mercado, con posibilidad que cambie el tipo de Procedimiento de Selección, Valor Estimado, entre otros.

Así mismo, conforme la reunión con PERU COMPRAS, plasmado en el Informe N° 497-2021-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo dispuesto con el Memorandum N° 229-2021-GRC/GGR/OTIC e Informe N° 317-2021-CRC/GRC/OTIC, donde la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Área Usuaria) hace mención sobre los cambios sustanciales en la estructura de los Nuevos Términos de Referencia. Por lo cual, correspondería realizar un nuevo procedimiento de selección, con una nueva denominación como objeto de convocatoria, debiéndose registrar en el Plan Anual de Contrataciones.

(...), esta dependencia, recomienda cancelar de manera total el Procedimiento por causal estipulada en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar (...). Concordado con lo dispuesto el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto".

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y



28-MAYO 2021



las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de **fuerza mayor o caso fortuito**, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.”; (énfasis agregado);

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, expresamente señala: “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, asimismo el numeral 67.2 del artículo 67° de la norma acotada, dispone: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00322-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020, se delegó a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao - Sede Central, las facultades en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos la Cancelación de los procedimientos de selección;

En ese sentido corresponde a la Gerencia de Administración declarar la cancelación del procedimiento de selección de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-REGION CALLAO-1 derivado del Concurso Público N° 001-2019-REGION CALLAO correspondiente a la “Contratación del Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao”;

Que, teniendo en cuenta el sustento debidamente motivado del Área Usuaria y del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, obrando en autos los documentos que fundamentan los cuales garantizan la habilitación legal que respalda la cancelación del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 1085 Fecha: 28 MAYO 2021

28 MAYO 2021



Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-REGION CALLAO-1 derivado del Concurso Público N° 001-2019-REGION CALLAO correspondiente a la "Contratación del Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao"; resulta ajustado a Ley aprobar la cancelación del procedimiento de selección en mención;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Oficina de Logística; y,

SE RESUELVE:

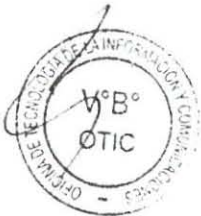
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2020-REGION CALLAO-1 correspondiente a la "Contratación del Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao"; bajo la causal de fuerza mayor o caso fortuito, conforme el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, a más tardar al día siguiente de emitida la misma, conforme lo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en copia certificada a las áreas que correspondan, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 28 MAYO 2021